

IDIOSINCRASIA DEL MODELO DE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD EN EL ANTIGUO RÉGIMEN: EL MODELO DE LAS FAMILIAS DEL PIRINEO¹

Daniel Baldellou Monclús
Universidad de Zaragoza

Hoy estamos acostumbrados a tratar con un concepto concreto de familia. Pese a los cambios que haya podido haber, nuestra percepción sigue hablando en términos de afectividad y consanguinidad. Ya nadie habla de la familia como de una unidad de producción e incluso es fácil levantar ampollas ante cualquier sugerencia de esta idea. Los intereses económicos que causan conflictos familiares son hoy un tema tabú, a nadie le gusta reconocer que la peseta tiene peso en sus relaciones afectivas, pero antes de que se impusiera lo que Stephanie Coontz² llama «La revolución del amor», el matrimonio era, junto al testamento, la operación económica más importante que muchos individuos llegaban a realizar a lo largo de su vida.

El acto de contraer matrimonio suponía la institución de una sociedad económica destinada a la reproducción del modelo social y a la producción de bienes que deberían sustentar a la nueva agrupación, además de crear un sustrato económico sobre el que se aupearía la siguiente generación. Actualmente se considera noticia que en periodos de constricción económica se reduzca el número de grupos familiares independientes, del mismo modo que las empresas tienden

¹ Me gustaría reconocer las aportaciones críticas del Prof. Jesús M.³ Usunáriz durante la presentación de este trabajo en el congreso JISO 2011, que ayudaron a enfocar el documento definitivo.

² Coontz, 2005, capítulos 8 y 9.

Publicado en: «*Scripta manent*». *Actas del I Congreso Internacional Jóvenes Investigadores Siglo de Oro (JISO 2011)*, ed. C. Mata Induráin y A. J. Sáez, Pamplona, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2012 (Publicaciones digitales del GRISO), pp. 11-21. ISBN: 978-84-8081-262-7.

a contraerse a la espera de mejores oportunidades. A lo largo de este estudio podemos comprobar como en épocas de recesión los matrimonios y las dotaciones de estos tendían a concentrarse. Cuando las condiciones son malas el ser humano evita los riesgos, lo que incluye desde la expansión empresarial a la creación de nuevos núcleos familiares. Por otra parte, el matrimonio viene a dar salida a lo que también es un impulso biológico innegable, por lo que vamos a encontrarnos ante una disyuntiva entre la imposición del código social y la atracción amorosa entre la pareja.

El estudio de la familia como una unidad productiva con el objetivo de reproducirse fue planteado por Peter Laslett. Se trata de una corriente historiográfica capaz de explicar el funcionamiento de una sociedad según este mecanismo de subsistencia y reproducción hasta que la transformación del modelo productivo eliminó las funciones económicas de producción y organización social. Lo que antes era un grupo familiar fue pasando a ser una masa proletaria que conformó la fuerza productiva adaptable a las nuevas condiciones de la Revolución Industrial³. Aunque el modelo de la Escuela de Cambridge está basado en la Inglaterra de la Edad Moderna, el autor creó una estructura para enmarcar los diversos modelos familiares que se configuraron según las condiciones del entorno, y estos marcos son lo bastante genéricos como para que la mayoría de los modelos familiares occidentales encajen en ellos. Atendiendo a los particularismos de cada zona, utilizaremos el modelo de Laslett como guía y no como paradigma único, teniendo así en cuenta las aportaciones de la Historia de las Mentalidades. Lo que se presenta aquí es el primer esbozo de un proyecto de doctorado que pretende analizar la evolución de los modelos familiares de la vertiente sur de los Pirineos en comparación con el modelo familiar hegemónico en el llano español.

Las investigaciones previas sobre el territorio han abarcado ámbitos locales en su mayoría; uno de los objetivos propuestos es que se trate de una investigación global que analice la evolución de la familia troncal. Dicho modelo ha sido identificado como característico de las zonas de montaña, frente al modelo de familia nuclear que se generalizó en las sociedades del llano próximas a los valles pirenaicos que serán el objeto de nuestra investigación. Una de las hipótesis con

³ Laslett, 1987.

las que trabajamos⁴ es que el marco geográfico resulta determinante en el modelo económico, y por lo tanto familiar, al que se adscribe la población. El concepto de Braudel sobre la Larga Duración, en el que podemos incluir el modelo familiar, debe estar especialmente presente para analizar las razones por las que triunfó el modelo de familia troncal y más concretamente qué circunstancias llevaron a su transformación. Para delimitar el periodo en el que centrar la investigación vamos a atender a la evolución del Antiguo Régimen en el territorio.

Varios historiadores han criticado últimamente el modelo de división del periodo histórico en edades,; cuando el objetivo del investigador es la Historia Social esto se convierte en un impedimento, sin embargo en este caso es conveniente ceñir la investigación a la evolución de este modelo durante el Antiguo Régimen y más concretamente entre los siglos XVI y XVIII por varias razones. En primer lugar, se trata de un periodo adecuadamente largo como para percibir cambios en los sistemas de organización tanto a nivel familiar como en las comunidades y permite una comparación con los modelos del llano. El objetivo es comparar las circunstancias entre ambas zonas para determinar cuáles fueron los factores que condujeron a uno y otro modelo de organización. En segundo lugar, dentro de estos cambios, el más destacado es el de la composición de una estructura que representa sobre todo una mentalidad propia de la montaña y tendente a la preservación del modelo económico: nos referimos a la institución de la Casa⁵ como unidad de producción familiar y que funciona como elemento de transmisión de la propiedad indivisible, el principal componente de un modelo familiar troncal.

Este fenómeno ha sido estudiado por varios investigadores, especialmente para los casos de Navarra. Moreno Almárcegui y Zabalza Segúin⁶ crearon un entramado centrado en la Casa que delimita la evolución de esta institución entre los siglos XVI y XVIII, siendo este último su apogeo frente a otros modelos de organización. La visión de estos autores sostiene que la pertenencia a una Casa se convirtió

⁴ Goody, 2009.

⁵ Nos referiremos a este fenómeno como Casa con mayúscula para diferenciarla de la «casa» como elemento material. Cuando hablamos de la Casa nos referimos al conjunto patrimonial y a las nociones ideológicas que justifican esta entidad económica.

⁶ Moreno y Zabalza, 1999.

en el garante de los derechos de vecindad, por lo que esta institución acabó alzando el poder familiar por encima del poder municipal, proceso que implicaría la necesidad de mantener una concentración de poder en la Casa si se quería mantener el poder en la localidad, así como los derechos a pastos y demás ventajas en un medio con recursos muy limitados. La necesidad de mantener el patrimonio unido y los límites de crecimiento naturales impusieron un modelo de familia troncal para garantizar la supervivencia del núcleo que después se convertiría en tradición. Este es un aspecto que ha llegado hasta la actualidad e incluso se ha convertido en objeto de análisis de estudios antropológicos que traducen el modelo de familia troncal de Laslett como un modelo de lógica reproductiva⁷.

Finalmente, la elección de esta época se debe también a los acontecimientos que la rodean. Es cierto que la evolución del modelo de heredero único es el objetivo principal del estudio, pero resulta necesario trazar una comparativa con procesos similares en territorios de diferentes características geoeconómicas. Si vamos a trabajar acerca de la montaña y del prepirineo navarro, aragonés y catalán, es conveniente analizar que ocurría en el llano tras el somontano con el que compartía jurisdicción. La legislación característica de Aragón es uno de los elementos que permiten el desarrollo de un heredero único⁸. Aunque en el llano prevalece el modelo de reparto de la propiedad y por ende la familia nuclear, hay autores que detectan resistencias a este modelo⁹. Finalmente, el siglo XVIII supuso también el inicio de un proceso de cambio económico que dio la vuelta al modelo de economía familiar de media Europa. Es cierto que las zonas del prepirineo no se vieron afectadas directamente hasta bien entrado el siglo XX, pero también lo es que desde el XVIII se detectan transformaciones que afectaron a la economía de montaña¹⁰. Aunque

⁷ Lógica reproductiva: mecanismos que posibilitan la reiteración de las condiciones de existencia basadas en los ideales culturales y se caracterizan según la dinámica social de cada zona (Comas de Argemir y Pujadas, 1994).

⁸ Aquí hacemos referencia especialmente al Código Civil aragonés, que desde 1311 abrió la posibilidad de legar el patrimonio de forma indivisible, hasta la fuerza de la costumbre que deja huella de su peso tanto en las fuentes documentales como en obras de autores como Joaquín Costa (ver Costa, 1981).

⁹ García, 1994.

¹⁰ Moreno, 1999, pp. 621-733. Archivo Municipal de Graus, Fondo Notarial Altemir, siglo XVIII, Caja 15, legajo 1; Archivo Provincial de Zaragoza, Caja 667-2, 1779 y Caja 1056-10, 1800.

las sociedades colindantes siguieron transformándose e influenciando los territorios del prepirineo y la alta montaña, los cambios en el modelo de producción familiar no llegaron hasta bien entrado el siglo XIX. Por ello este proyecto se centra en la evolución del modelo de transmisión de la propiedad permitido desde la Baja Edad Media. Este modelo se implantó por razones económicas en las zonas del prepirineo y la montaña y evolucionó condicionado por las circunstancias de cada territorio durante los siglos XVI y XVII para alcanzar su apogeo en plena Ilustración.

Determinar la ideología que llevaba a los habitantes de las regiones pirenaicas a mantener un sistema de heredero único es un proyecto a largo plazo que se alimenta de varias corrientes historiográficas. El proyecto comenzó inicialmente como una investigación de datos documentales más próximo a la Historia del Derecho y a los modelos de trabajo de la Escuela de Cambridge. Sin embargo, conforme el proyecto ha ido avanzando, una serie de progresos en la investigación han abierto nuevas vías de trabajo que, sin que hicieran perder el carácter socioeconómico de la investigación, han mostrado las ventajas de aplicar también un acercamiento desde la Historia de las Mentalidades.

Esta reorientación se debe principalmente a los propios resultados que reflejan las fuentes. Es evidente que las leyes sobre la transmisión de la propiedad y la sociedad resultante están fuertemente condicionadas por las posibilidades económicas del territorio pirenaico. Sin embargo, los modelos sociales resultantes son muy variados de una forma que no se puede explicar simplemente mediante las variaciones del ecosistema. Entre estas variaciones destacan numerosos casos en los que se obvia la ley vigente para optar por otro sistema de transmisión de la propiedad. Algunos de los ejemplos más característicos serían varios capítulos matrimoniales aragoneses en los que se renuncia expresamente a contraer matrimonio según los fueros del reino e incluso los contrayentes se adscriben a las leyes de Cataluña. Esta renuncia a los derechos que les corresponden por fueros en algunos casos como en las zonas de Jaca y Sabiñánigo llegan a superar el 25%. Más chocante aún es que los contrayentes de zonas tan occidentales como el valle de Hecho opten por seguir los fueros de Cataluña o incluso ninguno de los dos, como en el siguiente caso:

... y que dicho matrimonio había sido tratado mediante deudos y amigos de ambas partes intervinientes, no conforme a los fueros del presente reino de Aragón ni las constituciones de Cataluña, sino con los pactos y condiciones infrascriptas y siguientes¹¹.

Este fenómeno es solo un ejemplo de la flexibilidad que tenían las leyes de los diversos territorios; que, no lo debemos olvidar, tenían grandes variaciones por reinos. El caso en el que más hemos profundizado es el de la legislación aragonesa; un análisis sobre las leyes de sucesión demuestra no solo que los testadores o donantes de la dote tenían un amplio margen de decisión, también se puede comprobar como junto a la ley escrita pesaba un entramado de derecho consuetudinario que tendía a dirigir las flexibles leyes forales hacia el modelo de transmisión de la propiedad unitaria.

Esta flexibilidad legal puede detectarse también si analizamos el caso del papel de las mujeres dentro del juego de transmisión de propiedades. Todos conocemos el modelo social más habitual en Europa según el cual el hombre era siempre la elección preferente como cabeza de familia. Sin embargo, también sabemos que no era inusual que, debido a las circunstancias, fuese la mujer quien tomase las riendas. Las legislaciones pirenaicas varían enormemente en este aspecto, desde la legislación aragonesa que no regulaba ningún aspecto concerniente al género, hasta el modelo catalán que imponía los derechos prioritarios del primogénito varón, el *hereu*, por encima de cualquier otro. Este *hereu* representaba la institución más sólida de la transmisión de la propiedad, solo descartable de la ecuación en circunstancias muy concretas. Frente a la solidez de la figura del *hereu* catalán¹², contrasta la activa participación de la mujer en el juego de las herencias en Aragón y Navarra. Varios autores han señalado el papel de la mujer en la Casa navarra, aunque los estudios de Moreno y Zabalza tienden a señalar su participación como secundaria. Habi-

¹¹ Capitulaciones para el matrimonio de Lorenzo de Urus y María del Puent, ambos de la localidad de Yebra de Basa, 1642, notario Agustín Pérez, Archivo Histórico Provincial de Huesca.

¹² Recientemente se ha planteado que este concepto choca con otros autores que defienden que su extensión fue más moderada y siempre supeditada a las circunstancias y que finalmente se vio alterada en el siglo XVIII con el proceso de protoindustrialización. Ver García González (coord.), 2008, pp. 141-182.

tualmente se da este mismo papel a la mujer aragonesa. Sin embargo, el análisis de los documentos arroja una visión diferente.

Para comprender la repercusión de las fuentes documentales, es conveniente hacer un breve análisis sobre lo que cada una aporta. Testamentos y capítulos matrimoniales son la fuente habitual, pero también la que mejor refleja la realidad de las prácticas económicas de la zona. A través de un análisis de los testamentos a lo largo de la Edad Moderna hemos podido comprobar como a partir del siglo XVI el reparto de los bienes ganó importancia en la documentación, del mismo modo que la capitulación matrimonial se convirtió en una forma de traspasar la propiedad al próximo núcleo familiar. La transmisión de la propiedad en la familia troncal implicaba la cesión del patrimonio principal, es decir de la Casa como centro de los recursos económicos, en el momento en el que se fundaba el núcleo conyugal elegido para suceder a los donantes de dicha Casa como los nuevos amos. Tanto testamentos como matrimonios iban dirigidos hacia este mismo fin, hasta el punto de que se van asimilando unos a otros.

Resulta habitual que los donantes eviten quedar desprotegidos tras ceder su patrimonio: el derecho aragonés prevé una serie de cláusulas de las que suelen hacer uso para asegurarse el futuro. Estas cláusulas fueron evolucionando desde el pacto tras la cesión de bienes hasta la instauración de la figura del Señorío Mayor¹³ y llevaron a convertir la capitulación matrimonial en un auténtico testamento, dejando a cargo de los herederos el reparto de las dotes, el cuidado de familiares e incluso mandas por el alma del donante.

La información extraída de estos protocolos debe combinarse con documentación más inusual. En los protocolos notariales tenemos el reflejo de qué es lo que está previsto que ocurra; sin embargo, no siempre ocurre todo tal como a los firmantes les gustaría, y era en estos casos cuando los sentimientos personales alteraban lo que en la documentación parece tan sencillo. Los pleitos reflejan situaciones de ruptura del plan de vida y el negocio más importante de muchos de los firmantes. Las razones para llegar a este extremo eran muy pocas,

¹³ El Señorío Mayor usufructuario es una figura legal aragonesa que obliga al nuevo matrimonio a mantener en la casa al donante y a ayudarle en lo que este precise garantizándole así una vejez digna. El poder del Señor Mayor es muy considerable, dándose casos en los que lleva a pleito a los receptores de su Casa que, considera, no le tratan adecuadamente. Archivo Municipal de Graus, Fondo notarial Altemir, 28 de julio de 1800, Aguinaliu.

raramente se llegaba a la disolución del matrimonio, las causas más habituales para declarar la nulidad de un matrimonio solían ser la imposibilidad de tener hijos, la consanguinidad y la imposibilidad de cohabitar. Son más habituales los pleitos notariales reclamando aspectos económicos del contrato, sea una dote, una mejora o una parte de la herencia; estos pleitos no tenían porqué afectar siempre a la existencia del núcleo conyugal, son más bien la prueba de que el matrimonio y el testamento eran imprescindibles para garantizar tanto la continuidad de una familia como un buen destino para ancianos, niños e incluso enfermos. En caso de conflictividad matrimonial, lo más habitual era recurrir a un mediador antes de llegar a la disolución.

La documentación analizada hasta ahora está dentro de las categorías que hemos indicado arriba. Los resultados nos dirigen hacia unas líneas de investigación donde el papel de la mujer cobra una mayor importancia. Aunque la ley aragonesa era muy laxa en este aspecto, existía una constante que no está regulada en ninguna ley, pero que se cumplía de una forma tan estricta que se puede indicar como parte del derecho consuetudinario. Se trata de la norma por la cual, siempre que fuese posible, uno de los cónyuges aportaba la Casa. Esta Casa no es simplemente un centro de producción; pertenecer a una garantizaba el derecho de ser considerados vecinos y gozar por ello de todos los privilegios de la vida municipal. Era consenso que mientras uno de los cónyuges aportaba la Casa con todo lo que suele traer consigo, incluyendo a los donantes de la misma, el otro aportase capital en metálico, ganado, cahíces de trigo o incluso tierras según la zona¹⁴. Siguiendo el modelo habitual, el varón debería aportar la Casa más habitualmente, ya que primaría sobre la mujer para ser el próximo cabeza de familia; sin embargo, los datos extraídos hasta ahora muestran un número muy elevado de mujeres que heredan la Casa y todo lo que esta representa. En zonas como la Jacetania o el Alto Gállego, la proporción de mujeres que eran nombradas herederas universales en sus capítulos matrimoniales ascienden a más del 40%.

¹⁴ En general, en la alta montaña suelen aportar más cabezas de ganado, las tierras de cultivo individuales son raras en todas partes, el dinero es habitual, pero hay casos excepcionales como el de las dotes de Barbastro, ciudad comercial durante toda la Edad Moderna, donde se daban a menudo las dotes en forma de juro o censales.

A esta circunstancia, se le añadían además las instituciones legales que protegían a la mujer como la Viudedad Honrada o el Señorío Mayor, que se fueron generalizando desde el siglo xvi para alcanzar su apogeo a mediados del siglo xviii, exactamente en los mismos periodos que otros autores han dado para el desarrollo de las Casas como instituciones organizadas. Estos recursos no solo permitían a la mujer donante quedarse en su casa protegida por la ley, sino que además permitía que las advenedizas que habían traído al matrimonio una dote en bienes muebles fueran aceptadas en las nuevas Casas como integrantes de pleno derecho. Se trata de un fortalecimiento del matrimonio por encima de los vínculos fraternales que consolidó el modelo de sociedad de familias troncales alzando el valor de los matrimonios por encima de los vínculos fraternales. Esta flexibilidad legal permitía seleccionar una u otra ley de los fueros a la que se añadían derechos arraigados en la costumbre.

La mezcla de ambos entramados legales condujo en la montaña a un sistema cerrado de heredero único; sin embargo, las causas finales de la adopción de este sistema aún están por determinar. Es seguro que los recursos limitados del territorio son una de las razones, pero falta saber por qué el modelo de Casa se engrandeció a partir del siglo xvi. Por otra parte, este modelo que aparentemente condenaba a muchos hermanos segundones al celibato o a la emigración contaba con unos códigos también consuetudinarios que hemos venido a llamar «Ética de reparto». Esta ética conduce a que, pese a que el engrandecimiento de la Casa es uno de los intereses prioritarios para las familias a imagen de los modelos de las casas nobiliarias¹⁵, muy raramente se preveía la unión de dos Casas, es decir de dos patrimonios en uno¹⁶.

El tabú permitía que una buena cantidad de hijos en principio incapaces de asentarse en el territorio tuviesen una opción. Se puede decir que aunque se buscaba el engrandecimiento de la Casa, existían una serie de normas presentes en la conciencia colectiva del grupo y que mediante las leyes o la costumbre intentaban cumplir. Entre ellas

¹⁵ Sobre este aspecto, las teorías de Gabriel de Tarde sobre la asimilación de las clases populares de las costumbres nobiliarias nos da una base sólida sobre la que trabajar. Ver Tarde, 1986.

¹⁶ De toda la documentación analizada en el Archivo Provincial de Huesca solo han aparecido dos casos seguros entre 280 capítulos matrimoniales de cesión de dos Casas como conjunto patrimonial.

estaría que se creasen el mayor número posible de núcleos familiares, aunque no vacilen en evitar el matrimonio si iba a ser imposible que se mantengan con unos mínimos recursos. Esta misma ética afectaba a las mujeres y a los ancianos, quienes tenían métodos legales de protección; sin embargo, sobre este aspecto quedará por comprobar si estamos ante la construcción a partir de finales del xvi de un entramado de defensa de los antiguos Señores de las Casas o si por el contrario se trataba de oficializar una práctica antigua, bien para asegurarla o bien porque había dejado de respetarse.

Analizar cuáles eran los preceptos que seguían estos montañeses y qué les diferenciaba de sus vecinos del llano, o de sus vecinos del próximo valle, es un proyecto que parte de la Historia Social, pero que en última instancia nos conducirá al estudio de las mentalidades y de las concepciones culturales de estos colectivos. Es en definitiva una labor extensa en espacio que probablemente se irá acotando; sin embargo, también es una oportunidad para poner en marcha un proyecto sobre la Historia de la Familia en un territorio estudiado solo de manera puntual y que nos puede abrir vías de investigación sobre sociedades con una similar organización que también se desarrollaron en la península ibérica y en otras zonas montañosas de Europa.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- Archivo de Protocolos Notariales, «Familia Altemir», siglo xviii, actualmente en Archivo Municipal de Graus.
- Archivo Diocesano de Zaragoza.
- Archivo Provincial de Zaragoza.
- Archivo Provincial de Huesca.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., «Prólogo», en *La Historia de la familia en la Península Ibérica (siglos xvi al xix)*, coord. F. García González, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2008.
- COMAS DE ARGEMIR, D., y PUJADAS, J., *Estudios de Antropología social en el Pirineo Aragonés*, Zaragoza, Departamento de Educación y Cultura, 1994.
- COONTZ, S., *Historia del Matrimonio*, Barcelona, Gedisa, 2005.
- COSTA, J., *Derecho Consuetudinario y economía popular de España*, Zaragoza, Guara, 1981.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M., *Herencia y Patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994.
- ERDOZAIN AZPILICUETA, P., y MIKELARENA PEÑA, F., «La historia de la familia en el País Vasco y Navarra, un balance», en *La Historia de la familia en*

- la Península Ibérica (siglos XVI-XIX)*, coord. F. García González, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2008, pp. 85-114.
- GOODY, J., «A ambos lados del Mediterráneo», en *La evolución de la familia y el matrimonio*, Valencia, Universitat de Valencia, 2009, pp. 23-58.
- LASLETT, P., *El mundo que hemos perdido explorado de nuevo*, Madrid, Alianza 1987.
- MIKELARENA PEÑA, F., *La evolución de la población, regímenes demográficos y estructuras familiares en la Navarra tradicional 1553-1900*, Madrid, UNED, 1994.
- MORENO ALMÁRCEGUI, A., *La población del norte de Aragón en los siglos XVI y XVIII*, Barcelona, Universidad Central de Barcelona, 1982.
- MORENO ALMÁRCEGUI, A., y TORRES SÁNCHEZ, R., «La Composición de la Casa y las estrategias de herencia en Plasencia (Huesca), siglos XVI-XVIII», en *Actes de I Congrés d'Historia de la família als Pirineus*, Andorra, Comunitat de Treball de los Pirineos, 1992, pp. 207-220.
- MORENO ALMÁRCEGUI, A., y ZABALZA SEGUÍN A., *El origen histórico de un sistema de heredero único, el prepirineo navarro 1540-1739*, Madrid, Instituto de Ciencias de la Familia, 1999.
- MORENO FERNÁNDEZ, J. R., *La economía de montaña en La Rioja a mediados del siglo XVIII*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1999.
- ROIGE, X., «Herència y successió al Priorat. Entre la indivisió y la dispersió matrimonial», en *Família i canvi social a la Catalunya contemporània*, ed. S. Ponce, Vic, Eumo, 1994, pp. 73-94.
- SALAS AUSENS, J. A. (coord.), *Migraciones y movilidad social en el valle del Ebro*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2006.
- SAVALL Y DRONDA, P., y PENÉN Y DEBESA, S., *Fueros, observancias y actos de Cortes del Reino de Aragón, Zaragoza*, Zaragoza, El Justicia de Aragón / Ibercaja, 1991.
- TARDE, G. *La opinión y la multitud*, Madrid, Taurus, 1986.